



**Resolución de 10 de febrero de 2021 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se regula el funcionamiento y la composición del Grupo de Trabajo para la traducción de las Normas Internacionales de Auditoría creado mediante Resolución de 31 de octubre de 2008.**

El artículo 26 de la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, en su redacción dada por la Directiva 2014/56, de 16 de abril de 2014, exige a los Estados miembros que los auditores legales y las sociedades de auditoría efectúen las auditorías legales de acuerdo con las normas internacionales de auditoría adoptadas por la Comisión Europea.

La Resolución de 31 de octubre de 2008 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas creó un Grupo de Trabajo a efectos de colaborar con la Comisión Europea en la traducción oficial de las Normas Internacionales de Auditoría (en adelante, NIA), de cara a su posterior adopción por parte de la Unión Europea.

Durante los años 2009 y 2010 se efectuó la traducción y revisión de las NIA emitidas por la Federación Internacional de Contables (International Federation of Accountants, en adelante, IFAC), a través del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board, en adelante, IAASB).

En el año 2012, ante la falta de adopción de las normas por la Comisión Europea se decidió que las normas traducidas serían objeto de examen para su adaptación al marco jurídico nacional, de manera que las normas así revisadas y adaptadas a la legislación española fueran adoptadas conforme al procedimiento de elaboración y publicación de las normas previsto en el entonces vigente artículo 6.4 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

La IFAC mantiene la revisión constante de las normas por lo que, para garantizar la permanente y oportuna actualización del conjunto de normas técnicas de auditoría, se considera necesario mantener el grupo de trabajo para la revisión de la traducción.

No obstante, desde la creación de este Grupo por la mencionada Resolución de 31 de octubre de 2008 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas hasta el momento en que se emite esta Resolución, se ha producido un cambio en la forma en que se organiza la traducción, como consecuencia del cambio en las directrices marcadas por IFAC, propietaria de las normas a traducir, así como, de las respectivas traducciones que se vayan aprobando y publicando por la propia IFAC.

Así, en la Resolución por la que se creó el Grupo de Trabajo para la traducción de las Normas Internacionales de Auditoría, se preveía una traducción realizada por la "Otra Traductora" (Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, organismo miembro de IFAC) que se remitía al traductor principal (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas), quien lo sometía a la revisión del Comité de Revisión, siendo el traductor principal el interlocutor ante la IFAC.

En la actualidad, el proceso que se contempla por la IFAC para la traducción de las normas otorga una mayor responsabilidad al Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, como miembro de IFAC, que es quien ocupa ahora la posición de interlocutor con la IFAC. Se mantiene la traducción por la Otra traductora, así como la revisión efectuada por el Instituto de





Contabilidad y Auditoría de Cuentas quien, para llevarla a cabo, considera adecuado mantener al Grupo de Trabajo para la Revisión como órgano partícipe de la revisión efectuada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Ante los cambios producidos se considera necesario aprobar una nueva Resolución por parte de este Instituto, con la finalidad de regular el proceso de traducción, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y dejar sin efecto la Resolución de 31 de octubre de 2008, así como las Resoluciones de 30 de diciembre de 2009 y de 10 de abril de 2013, que sucesivamente modificaron aquella.

Por todo ello, RESUELVO:

**Primero.** Para la revisión de las traducciones que efectúe el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España de las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IAASB, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas someterá éstas a la consideración del Grupo de Trabajo para la Traducción de las Normas creado mediante la Resolución de 31 de octubre de 2.008.

**Segundo.** El citado Grupo de Trabajo estará integrado por los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup>. Ana Manzano Cuadrado, quien actuará como Presidenta (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas).
- D. Álvaro Urrutia Santos (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas).
- D. Jorge Herreros Escamilla (Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España).
- D. José María Hinojal (Consejo General de Economistas de España-Registro de Economistas Auditores).
- D. José Ramón Sánchez Serrano (Consejo General de Economistas de España-Registro de Economistas Auditores).
- D<sup>a</sup>. Lourdes Torres Pradas (Catedrática de la Universidad de Zaragoza).
- D. Enrique Villanueva García (Experto en Contabilidad y Auditoría de cuentas).
- D. Román Redondo Sánchez, quien actuará como Secretario (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas).

**Tercero.** Los miembros del Grupo de Trabajo se encargarán de revisar los borradores de traducción de las Normas Internacionales de Auditoría, así como de proponer las modificaciones que estimen oportunas.

**Cuarto.** El Grupo de Trabajo se reunirá previa convocatoria por su Presidenta, por iniciativa propia o a petición de la mayoría de sus miembros. El orden del día será fijado por la Presidenta a propuesta del Secretario.





**Quinto.** En caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal que lo requiera, los miembros del Grupo de Trabajo serán sustituidos por las personas a quien designen como suplentes, previa comunicación a la Presidenta y al Secretario.

**Sexto.** A las reuniones del Grupo de Trabajo podrán asistir otras personas relacionadas con los temas objeto de estudio, cuando así lo estime procedente la Presidenta.

**Séptimo.** El Grupo de Trabajo tendrá carácter permanente y actuará en pleno.

**Octavo.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Grupo de Trabajo podrá reunirse cuantas veces se considere conveniente, celebrándose las reuniones virtuales o presenciales en la sede del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, según se considere más adecuado.

**Noveno.** En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas Santiago Durán Domínguez*

